

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA**, a favor de: **SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL SAS SINGGLOBAL**; y a cargo del demandado: **FUREL S.A**, para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

1.1. Por la suma de \$290'979.606,72 M/cte., por concepto de saldo de capital, representado en las siguientes facturas de venta.

1.1.1 Factura No. S 1530 por la suma de \$403.875.052 m/cte., recibida febrero 6/18

1.1.2 Factura No. S 1531 por la suma de \$233.128.480,93 m/cte., recibida febrero 6/18

1.1.3 Factura No. S 1561 por la suma de \$314.873.072 m/cte. recibida marzo 27/18

1.1.4 Factura No. S 1566 por la suma de \$180.933.777,31 m/cte., recibida marzo 27/18

1.1.5 Factura No. S 1595 por la suma de \$766.360,00 m/cte. recibida mayo 7/18

1.1.6 Factura No. S 1596 por la suma de \$5'118.190 m/cte. recibida mayo 7/18

1.1.7 Factura No. S 1626 por la suma de \$126.954.836,18 m/cte. recibida junio 29/18

2. Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

3. **ORDENAR** al demandado, que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, las mencionadas sumas de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

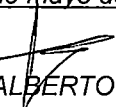
5. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

6. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7. Reconocer al Dr. **PABLO MARCELO CARDENAS BENAVIDES**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia
se notifica por anotación en Estado
No.040 hoy 2 de mayo de 2022.
El secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO